

Santiago, 24 de diciembre de 2024
DE 06845-24

Señor
Jimmy González
Encargado Titular
Inacal S.A.
Presente

Ref.: Desconexión forzada de la línea 110
kV Liqcau - Alto Norte.

De mi consideración:

Me refiero a la desconexión forzada de la línea 110 kV Liqcau - Alto Norte, ocurrida a las 11:02 horas del día 22 de noviembre de 2024, en la cual resultaron afectados consumos de su representada.

Al respecto, con el objetivo de aclarar debidamente las causas y consecuencias del evento en cuestión, en conformidad con lo que establece el Título 6-7, y en particular, el Artículo 6-44 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio (NTSyCS), y en virtud de las modificaciones aplicadas al proceso de los Estudios para Análisis de Falla, instruidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles mediante las Resoluciones Exentas N°30989-2019 y N°30891-2019, solicito a usted remitir a este Coordinador **antes de las 18:00 horas del día 02 de enero de 2025**, lo siguiente:

- Detalle pormenorizado de los consumos afectados en S/E Inacesa.
- Cronología de eventos y acciones orientadas a la reposición del servicio y normalización de las instalaciones de su representada.
- Registros oscilográficos y de eventos de las protecciones eventualmente operadas en instalaciones de su propiedad.
- Ajustes de los dispositivos de protección y control asociados a las instalaciones de su representada, involucradas en el evento en cuestión.
- Análisis del comportamiento de las protecciones eventualmente operadas en función de sus registros y ajustes.
- Eventuales acciones correctivas y/o preventivas adoptadas.
- Motivos que propiciaron la no entrega de la información citada en las viñetas anteriores en tiempo y forma, junto con las acciones que su representada realizará para evitar una nueva ocurrencia de omisión de dichos antecedentes.
- Otros antecedentes que Inacal S.A. considere relevantes en relación con lo solicitado.

Se hace presente a usted que, de acuerdo con lo establecido en el Título 6-7 de la NTSyCS, a más tardar 48 horas y 5 días hábiles después de ocurrida una falla en el SEN con afectación de suministro a clientes finales, se deben enviar los respectivos informes de falla, con el grado de detalle que corresponda a cada caso, asociados al evento de la referencia.

Para el caso del evento indicado, su representada no envió a este Coordinador los Informes de Falla de 48 horas y de 5 días respectivos. En consecuencia, agradeceré a usted

regularizar la situación de dichos informes, ingresando los antecedentes respectivos mediante el sistema dispuesto para tales efectos (sistema NeoMante de la página web del Coordinador), y adoptar las medidas pertinentes para asegurar que los Informes de Falla de su representada sean enviados dentro de los plazos definidos por la NTSyCS, evitando la repetición de lo ocurrido en esta ocasión.

Para facilitar el desarrollo de los informes de falla, este Coordinador mantiene publicada documentación de apoyo en su sitio web, disponible mediante el siguiente enlace: <https://www.coordinador.cl/operacion/documentos/estudios-operacionales/estudios-de-analisis-de-falla/guia-tecnica-elaboracion-de-informes-de-falla-por-parte-de-los-coordinados/>. Junto con la guía técnica para la elaboración de informes de falla, se encuentran disponibles las Resoluciones Exentas N°30989-2019 y N°30891-2019, que fueron divulgadas a las empresas coordinadas mediante carta DE 06498-19, con el propósito de ajustar los procesos internos de elaboración de dichos informes y proporcionar los antecedentes necesarios para eventos que ocurran en el Sistema Eléctrico Nacional.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Gretchen Zbinden V.
Subgerenta de Análisis y Soporte Operacional
Coordinador Eléctrico Nacional

c.c.:
Sr. Óscar Rojas Muñoz - Encargado Suplente Inacal S.A.
JGM/adr